



SELLO VARTO, LIEZMA; RAVEDIS, AÑO DE MIL SE- TECIENTOS Y CINCO.

Diputado de Arrendamientos suspendido en nombramiento de Diputado
de partido de Rodacampo de esta Sur, por no tenerse presente
persona proporcionada para ello. Dallandose con noticia de este lo que
Guillermo morado en dicho campo, la ciudad teniente general Diputado
para el presente año; Acuerdo se le haya su aver con losomas que
de su obligati

Solar = A petra de Julian de Arxada, en que se publica se conveda un
sitio en la parroquia de San Juan, Linde otro que tiene suyo en que esta
fabricando casa para en un chedella, a un fin de ser elugo ha ze potural
en la Cant. Inguesera Luare = La Ciudad de Arxada, enten
dido. Admitido a la postura; Acuerdo se emita y aprobe a los otros canaris
ten. del Can. Procurador pen. por los alarifes y publicos y que para y a la
persona en quien, el Embarcador le conveda un a. Determino para su fee
de Arxada

Ruina de muralla en Florentina = La muerde en entencio que Junto a Santa Florentina sea caido un pedazo de
muralla, y como esta amenazando ruina. Comere la Ciudad al tenor de Luiseno
a reperecer el que ha goz se conzer por los alarifes, para que sea
seguro. Luiseno Venalre per su

Titulo de Sangrador y Zuzano = Presentaronse titulos de Zuzano y sangrador despachados en toda forma
por la parte de denencia, en favor de Juan de la Pena Voz, de esta Ciudad
por quien ha menso los entencidos, los admitio; Acuerdo que el uno de los vices
dellos para de fecho que se hanido conzedido, y que quedando tratado en el
tipo de Cartas de, se les bueban con el mismo de este acuerdo =

Examen = Presentose Carta de examen del arte de torredor hecha ante la Real Substia
de esta Ciudad y Don Joseph de Azioira Escriu, mayor de esta ym. = La que
ha menso lo entendido. Acuerdo que Miguel, costamorense de un favor es, en su
virtud de dicho arte y se le de testim, de este acuerdo =

Libranza = De libranza a Pedro de Maso Mod. y. Substia de esta ym. de cargo de la
y. de Maso de los que se le dan en el libro del salario que goza de la Substia de
nada de los que cumplio el dia de ym. de Maso, y para de de proximo en prosos sobre el su
de Maso en un trayel y de ym. de Maso, y para de de proximo en prosos sobre el su
esta Ciudad de un mil y ciento setenta y seis. de Maso, y para de de proximo en prosos sobre el su
ochenta y cinco de un mil y ciento setenta y seis. de Maso, y para de de proximo en prosos sobre el su
al que cumplio el dia de Maso, y para de de proximo en prosos sobre el su
de Maso, y para de de proximo en prosos sobre el su
para el libro de ym. de Maso, y para de de proximo en prosos sobre el su
sellado para la dependencia de esta Ciudad, y en lo que se refiere a adelantado y arrendado de la
en un conformidad del informe del Cont. que a sido esta ym. en prosos y por su ym. de Maso
de Maso, y para de de proximo en prosos sobre el su
y veinte y tres de un mil y ciento setenta y seis. de Maso, y para de de proximo en prosos sobre el su
de ym. de Maso, y para de de proximo en prosos sobre el su
se despachando libranza, se les bueban con el mismo de este acuerdo =
de un mil y ciento y quatro. En conformidad del informe del Cont. que a sido esta ym.
De libranza a Don Juan mayor de Maso de esta ym. de Maso, y para de de proximo en prosos sobre el su